



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA REFORZAR LA ATENCIÓN DEL CENTRO COMARCAL DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA. (EXPTE 110/2017)

EXPEDIENTE: 110/2017

PROCEDIMIENTO : ABIERTO

TRÁMITE : ORDINARIO

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

- 1.- Objeto y calificación del contrato
- 2.- Procedimiento de selección y adjudicación . Órgano de contratación
- 3.- El perfil del contratante
- 4.- Importe del contrato
- 5.- Revisión de precios
- 6.- Duración del contrato
- 7.- Acreditación de la aptitud para contratar.
- 8.- Clasificación del contratista
- 9.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa
- 10.- Criterios de adjudicación
- 11.- Reglas Especiales respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista.
- 12.- Variantes o alternativas
- 13.- Mesa de Contratación
- 14.- Proposiciones temerarias o desproporcionadas
- 15.- Prerrogativas de la Administración
- 16.-Apertura de proposiciones
- 17.- Requerimiento de documentación
- 18.- Garantía provisional
- 19.- Garantía definitiva
- 20.-Adjudicación del contrato
- 21.-Formalización del contrato Art 156 TRLCSP
- 22.-Derechos y obligaciones del adjudicatario
- 23.- Deber de confidencialidad
- 24.-Protección de datos de carácter personal
- 25.- Plazo de garantía
- 26.- Ejecución del contrato
- 27.- Modificación del contrato
- 28.- Facturas. Régimen de pagos y forma de pago.
- 29 .-Penalidades por incumplimiento
- 30.- Plazo especial de recepción del contrato
- 31.- Subcontratación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 32.- Resolución del contrato
- 33.- Régimen jurídico del contrato.
- 34.- Recurso especial en materia de contratación

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

El objeto del contrato es la realización del servicio de profesionales para reforzar la atención del centro comarcal de atención infantil temprana del Ayuntamiento de Antequera, cuya codificación es CPV 85100000-0.

A los efectos exigidos por el art. 22 TRLCSP las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato que regula el presente pliego consisten en dar cumplimiento al acuerdo de Pleno de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, por el que el Ayuntamiento de Antequera acepta las competencias delegadas para la realización de un programa de atención infantil temprana

Los objetivos que se pretenden alcanzar con el Programa de Atención Infantil Temprana son los siguientes:

- a) Prevención y detección precoz de situaciones de riesgo de origen social, biológico y psicológico.
- b) Tratamiento de población infantil comprendida entre los 0 y los 6 años que presenten trastornos del desarrollo o tengan riesgo de padecerlos.
- c) Atención, orientación, asesoramiento y apoyo psicológico a las familias de los niños y niñas atendidos.
- d) Intervenciones en el entorno para favorecer la integración de los menores atendidos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Anexo II, categoría 25

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de servicios de profesionales para reforzar la atención del Centro Comarcal de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Antequera será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180628826 Fecha: 09/02/2018 Hora: 09:01
	ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180646818 Fecha: 08/03/2018 Hora: 09:32
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06	





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª.2.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Esta atribución del Pleno ha sido delegada en favor de la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 6 de julio de 2015 y rectificado por acuerdo plenario de fecha 17 de octubre de 2016.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/index.html>.

4.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 18,00 € por UMAT, siendo el IVA aplicable el 0%, según lo establecido en el artículo 20. Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe y número de UMAT es el mismo contemplado en el Anexo del Decreto 129/2017. de 1 de agosto, de delegación de competencias de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a las Entidades Locales Andaluzas.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 637.308,00 € (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo. Para cada anualidad se contratarán 5901 UMAT a 18,00 € cada una de ellas, lo que supone un coste estimado anual de 106.218,00€. Al ser la duración máxima prevista del contrato de 6 años (cuatro de contrato y dos de prórroga, el importe máximo del contrato asciende a 637.308,00 €.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26-02-2018

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.06.23107.22706,2019.06.23107.22706,2020.06.23107.22706,2021.06.23107.22706,2022.06.23107.22706, 2023.06.23107.22706 y 2024.06.23107.22706 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato de servicios será de 4 años, pudiendo prorrogarse por plazo de 2 años.

7.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. A estos efectos el volumen a considerar es de 150.000€ como mínimo.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. A estos efectos el importe a considerar será de 637.308,00€ como mínimo.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A los efectos de lo dispuesto en este párrafo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual ó superior a 100.000€.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. A



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

estos efectos se acreditará la información correspondiente a la contratación de un/a psicólogo, dos logopedas y un/a fisioterapeuta, según Acuerdo Marco de la Atención Infantil Temprana.

8.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se exige

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera con domicilio en C/ Infante Don Fernando,70, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax 952708173 o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de profesionales para reforzar la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26-02-2018

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

atención del Centro Comarcal de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Antequera, ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 2018062826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06 <small>APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26-02-2018</small>

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA. (INCLUIRÁ DOS SOBRES CERRADOS B1 Y B2)**

a) Sobre B1. Sobre cerrado con proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 18,00 euros por UMAT.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Sobre B2. Sobre cerrado con documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28	

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06	
<small>APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26-02-2018</small>	

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

10.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.1 Criterios Objetivos. (Sobre B2)

La puntuación máxima según los criterios cuantificables automáticamente será de 25 puntos, según se describe a continuación:

En este apartado se valorará el compromiso de aportación económica anual para la adquisición de **ayudas técnicas, material y equipamientos** destinados a la mejora en la atención de los usuarios del servicio de Atención Infantil Temprana (máximo de 25 puntos)

De 1500,00€ a 2000,00 € al año	25 puntos
De 1250,00 € a 1449,00 € al año	20 puntos
1000,00 € a 1249,00 € al año	15 puntos
500,00 € a 999,00 € al año	10 puntos
1,00 € a 499,00 € al año	5 puntos
No oferta	0 puntos

1.2 Criterios Subjetivos.(Sobre C)

La puntuación máxima según el criterio ponderado mediante juicio de valor será de 15 puntos. Para ello criterio a valorar será la presentación de un proyecto de gestión del servicio y de responsabilidad social corporativa .Este proyecto no superará los treinta folios, en letra Arial p.11 y con interlineado simple.

1.2.1.- Proyecto de gestión del servicio y responsabilidad social corporativa. (Hasta 15 puntos)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06 <small>APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26-02-2018</small>

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Los licitadores presentarán un Proyecto detallado sobre su propuesta de gestión del servicio, asumiendo expresamente el cumplimiento de los Pliegos en todas sus especificaciones; en el que se detalle la metodología, organización de la Entidad, protocolos de funcionamiento, sistemas de coordinación a utilizar, formación continua del personal, y sistemas de mejora de la calidad de la prestación del servicio, así como método de evaluación de la calidad del servicio prestado.

Podrán presentar una memoria en la que se especifique si han desarrollado alguna iniciativa, propia o de cooperación con entidades públicas o privadas preferentemente destinadas a personas en situación de vulnerabilidad social.

Se asignará la máxima puntuación al mejor valorado que será:

- El 1º 15 puntos
- El 2º 13 puntos
- El 3º 11 puntos
- El 4º 10 puntos
- El 5º 9 puntos
- El 6º 8 puntos
- El 7º 7 puntos
- El 8º 6 puntos
- El 9º 5 puntos
- El 10º 4 puntos
- El 11º 3 puntos
- El 12º 2 puntos
- El 13º 1 punto
- Y los sucesivos 0 puntos

11.-REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06
<small>APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26-02-2018</small>

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

12.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas en este contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180628826 Fecha: 09/02/2018 Hora: 09:01
	ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180646818 Fecha: 08/03/2018 Hora: 09:32
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06	





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los miembros por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha seis de julio de dos mil quince.

14.- PROPOSICIONES TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS

No procede

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el art. 80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentación por correo, se reunirá a partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, publicándose la fecha y hora de celebración de la misma en el Perfil del Contratante y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180628826 Fecha: 09/02/2018 Hora: 09:01
	ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180646818 Fecha: 08/03/2018 Hora: 09:32
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06	

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26-02-2018





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

17.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

19.- GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación (se entiende por importe de adjudicación el valor estimado del contrato), excluido el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26-02-2018

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
4. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Art 156 TRLCSP

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, por lo tanto la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos . El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación , constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público .El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

22.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26-02-2018

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a las que hayan dado ese carácter.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario está obligado a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En relación al responsable para el presente contrato, al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada corresponderá al Director Técnico del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antequera.

27.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En este contrato sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

28.- FACTURAS. RÉGIMEN DE PAGOS Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La factura deberá emitirse en formato electrónico (xsig) y su presentación se realizará de forma telemática, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas: FACe (<https://face.gob.es/>).

La factura indicará como referencia del contrato 2017/CONTRA000110. En el programa de facturación electrónica suministrado gratuitamente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (Facturae), dicha referencia debe indicarse en el campo denominado "Ref. Receptor", dentro del apartado de "Datos de Pago". Si se utiliza otro programa de facturación electrónica, dicha referencia se indicará el final del texto de la primera línea de detalle de la factura.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato los siguientes:

- Oficina Contable : Registro Auxiliar de Facturas (Código DIR3 LA 0002816)
- Oficina Gestor: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Código DIR 3 LA 0002220)
- Unidad Tramitadora: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Código DIR3 LA 0002220)

Recibida la factura, se verificará por el responsable del contrato la realización del objeto del contrato. Validada la factura, se elevará para su aprobación al órgano competente.

Aprobada la factura, su pago se realizará de acuerdo y en la forma prevista por el vigente Plan de Disposición de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y según la disponibilidad de la Tesorería municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26-02-2018

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

29.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

30.- PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO

No procede

31.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

La continuidad del Servicio y por tanto de la adjudicación a la empresa que gane la licitación, estará condicionada a la renovación anual de la adenda y del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Antequera para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana. De tal forma que si se extinguiese el Convenio suscrito, se entendería finalizado el compromiso con la empresa adjudicataria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

33.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

34.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Los actos a que se refiere el apartado siguiente dictados en los contratos sujetos a regulación armonizada, los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 207.000€... serán susceptibles (con carácter potestativo) del recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Serán susceptibles de recurso especial, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación.

Antes de la interposición del recurso, las personas legitimadas podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales conforme al artículo 42 TRLCSP. Pero en ningún caso, la suspensión del procedimiento que pueda acordarse cautelarmente afectará al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.

Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826
Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26-02-2018

DOCUMENTO: 20180646818
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32





Excmo. Ayuntamiento
Antequera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009985A00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 09/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/02/2018 09:01:28

DOCUMENTO: 20180628826

Fecha: 09/02/2018
Hora: 09:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DEA200Z8L3M2W3P4B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:32:06

DOCUMENTO: 20180646818

Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:32

